

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la banda de música del Ayuntamiento de Casas-Ibáñez (Albacete).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la banda de música del Ayuntamiento de Casas-Ibáñez (Albacete) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 236 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la banda de música del Ayuntamiento de Casas-Ibáñez (Albacete).

Madrid, 23 de septiembre de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, por el sistema de concurso, de las obras comprendidas en el expediente 112.9/63 C (red azul).

Visto el resultado del concurso celebrado los días 27 de agosto de 1963 y 10 de septiembre de 1963, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 112.9/63 C (red azul).

Esta Dirección General ha resuelto: Que de acuerdo con los adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única, La Coruña.—Mejora del firme en la N-VI de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 555.4 a 557.0; 559.0 a 561.0; 567.0 a 576.0; 585.0 a 586.0.

A «Arias Hermanos Construcciones, S. A.», en la cantidad de 32.124.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 32.914.045,33 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,975996711.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones segunda y tercera del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución, y debiendo entregar además en el plazo anteriormente citado el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 26 de septiembre de 1963.—El Director general, P. D. Pedro María Mañeco.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado el Concejo de Zabalceeta para aprovechar aguas del manantial «Fuente de San Bartolomé», en término municipal de Cemborain.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada por el Concejo de Zabalceeta, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Concejo de Zabalceeta, del Ayuntamiento del Valle de Uñesti (Navarra), un caudal de 0,125 litros/segundo de aguas derivadas del manantial de San Bartolomé, sito en jurisdicción del Concejo de Cemborain, del mismo término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado por el Concejo peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Florencio López Isturiz, en Pamplona, el 5 de noviembre de 1959, por un importe de ejecución material de 215.382,09 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto sin alterar la esencia de la concesión.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en

el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra», y deberán quedar complementamente terminadas en el de ocho meses contados a partir de la misma fecha.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del Concejo concesionario las remuneraciones y gastos de todas clases que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 7 de febrero de 1960, quedando obligado este a dar cuenta por escrito a dicha Comisaría del principio y terminación de las obras. Una vez concluidas se efectuará el reconocimiento final por el Comisario Jefe de aquella o facultativo en quien delegue, levantándose la correspondiente acta con los resultados del expresado reconocimiento, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento hasta tanto que se comuniqué al Concejo concesionario la aprobación de dicha acta por la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Caso de establecerse tarifas para el suministro de agua a particulares, deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

9.ª Durante el plazo de seis meses a contar de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», los usuarios de aprovechamientos de aguas que se consideren afectados por la misma y que no los tengan inscritos en los Registros de Aguas Públicas, solicitarán su inscripción aportando los documentos acreditativos de su derecho.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

14. El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, y quedará como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, siendo devuelto a la Entidad concesionaria, una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Diego Luna Pintor y hermanas para derivar aguas del río Guadajoz, en término municipal de Córdoba.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Pelayo Navarro en Córdoba en febrero de 1957, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 319.290,34 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Diego, doña Isabel y doña Francisca Luna Pintor para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de un litro por segundo y hectárea, equivalente a un total de 31 litros por segundo del río Guadajoz, en término municipal de Córdoba, con destino a riego de 31.5080 hectáreas, en finca de su propiedad, denominada «Casa Nueva la Baja», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del peticionario los gastos de dichas inspecciones, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sea necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se otorga para el periodo comprendido entre 1 de octubre de cada año y el 15 de junio siguiente, y únicamente en aquellos años en que se compruebe previamente la existencia de caudales sobrantes, la Comisaría de Aguas podrá autorizar fuera de dicha época la continuación del riego. Podrá también la Comisaría suspender la utilización del aprovechamiento en dicho periodo, cuando por la escasez de caudales no puedan cubrirse las necesidades de los aprovechamientos preexistentes.

11.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.—El Director general,
F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» para ocupar terrenos de dominio público con el tendido de líneas férreas para formación de escombreras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para ocupar una parcela de 300 metros cuadrados en la zona marítimo terrestre del terreno municipal de Sagunto, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general,
F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la Diputación Provincial de Vizcaya para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona marítimo terrestre de la playa de Larrabasterra, Sopelana.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya la ocupación de una parcela de 4.982 metros cuadrados en la zona marítimo terrestre de la playa de Larrabasterra, Sopelana, para la construcción de accesos a la playa y aparcamiento de vehículos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de agosto de 1963, ha resuelto adjudicar, definitivamente, los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan:

Servicio entre Pulpi y Vera (expediente número 7.336), a «Francisco Gómez Martínez y Cia., S. R. C.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pulpi y Vera, de 30 kilómetros de longitud, pasará por La Fuente, Guazamara, El Largo, Los Lobos y empalme de Cuevas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cuevas de Almazora y Vera y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Pulpi y Vera y otra expedición entre Vera y Pulpi.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

El adjudicatario, «Francisco Gómez Martínez y Cia., S. R. C.», podrá adscribir un solo coche a la concesión, siempre y cuando se solicite la unificación de este servicio con la concesión V-262.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.69 pesetas viajero kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.10 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.930.

Servicio entre Avilés y San Juan de Nieva (expediente número 7.033), a la «Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Avilés (parque Emilia Robin) y San Juan de Nieva, de 3.87 kilómetros de longitud, pasará por La Maruca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Treinta y dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Avilés y San Juan de Nieva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 38 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.65 pesetas viajero kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0975 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.